

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

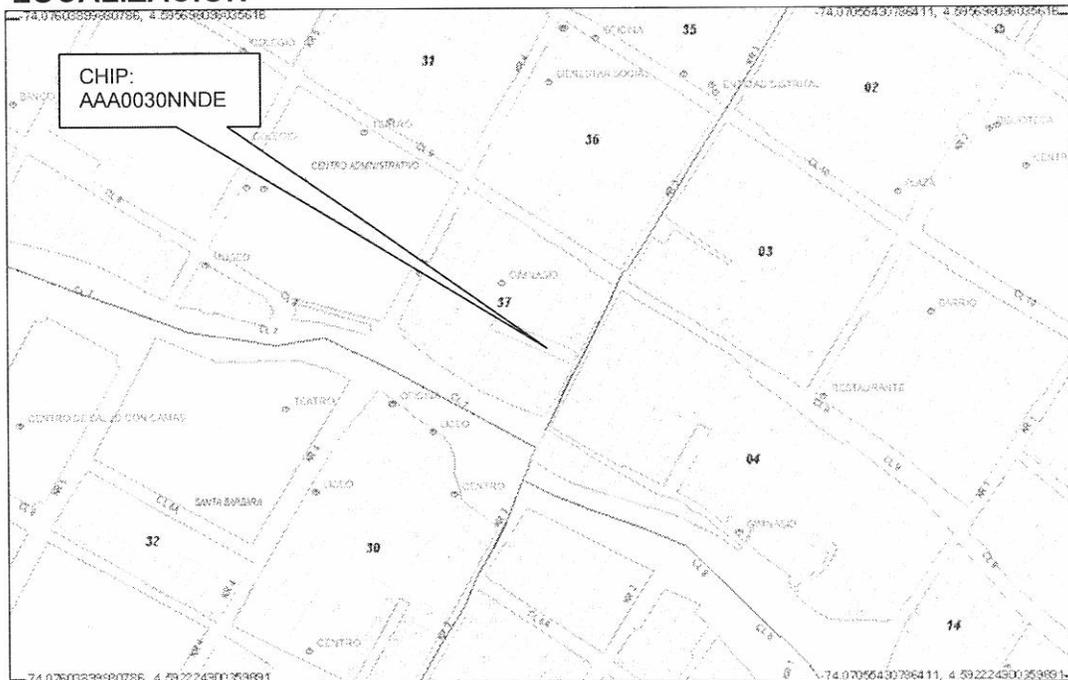
### 1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	1475
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2009ER7678
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-37203

### 2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
2.2 LOCALIDAD:	17 – LA CANDELARIA
2.3 UPZ:	94 – LA CANDELARIA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	CENTRO ADMINISTRATIVO
2.5 DIRECCIÓN:	Carrera 3 # 8 – 43
2.6 CHIP:	AAA0030NNDE
2.7 FECHA DE VISITA:	Junio 25 de 2009
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	3 Personas – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	200

### 3. LOCALIZACIÓN



CAR-1475

Página 1 de 6

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

#### 4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: *"El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción"*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

#### 5. ANTECEDENTES

**5.1. DPAE:** La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

**5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS:** La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de La Candelaria, en desarrollo del proceso iniciado por el radicado 2436-2 del 28-05-2009.

#### 6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, el responsable del inmueble permitió el ingreso, por tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

#### 7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

En el predio objeto de la visita técnica existen cuatro sectores diferenciados por el tipo de edificación, en el sector frontal solamente existe el muro de fachada y algunos muros internos construidos en adobe de barro y

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

en ladrillo tolete, sobre los cuales quedan algunas vigas de madera que pertenecieron a la cubierta. Junto a estos muros se encuentra una enramada hecha de tejas de lámina metálica y elementos de madera. En el sector medio del predio se encuentra una edificación de un piso cuya estructura son muros en adobe de barro y la cubierta es en teja de barro sobre un entramado de elementos de madera que se soportan en los muros. En el sector posterior existe una enramada de tejas de lámina metálica sobre una estructura de elementos de madera. El área construida es de aproximadamente 150 metros cuadrados. La fachada del inmueble se puede observar en la foto 1 del registro fotográfico.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

En el muro de fachada se detectaron algunos agrietamientos y desprendimiento de acabados, estos aspectos se pueden ver en las fotos 2 y 3. En el sector frontal los muros internos se encuentran altamente deteriorados, se observa pérdida del pañete de recubrimiento, agrietamientos y desprendimiento de adobes; algunos elementos que hacían parte de la cubierta se encuentran en mal estado y en condiciones de inestabilidad, como se muestra en las fotos 4 a 9. La enramada de este sector presenta deterioro de los elementos de madera que soportan las tejas, la foto 10 muestra el estado de la enramada.

La construcción del sector medio presenta alto deterioro, los muros han perdido gran parte del pañete de recubrimiento, existen agrietamientos, pérdida de adobes y la cubierta presenta deterioro y deformaciones, en las fotos 11 a 13 se observan las condiciones de esta edificación.

En la enramada del sector posterior los elementos de madera están en buenas condiciones al igual que las tejas metálicas, las cuales están fijadas adecuadamente, no se detecta ningún tipo de afectación en esa enramada, la foto 14 muestra la enramada.

Se considera que el daño estructural general es fuerte, se observan indicios de problemas de estabilidad de los muros del sector frontal y de la edificación del sector medio. Se detecta agotamiento generalizado de los muros estructurales de la edificación, con posibilidades de colapso parcial a corto o mediano plazo.

## 9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



CAR- 1475

Página 3 de 6 

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	



Foto 3. Agrietamientos en el muro de fachada.



Foto 4. Muros y elementos de madera del sector frontal.

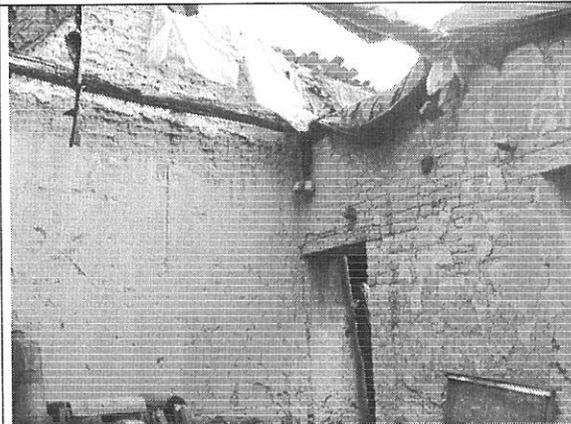


Foto 5. Deterioro en muros del sector frontal.



Foto 6. Desprendimiento del pañete de recubrimiento.

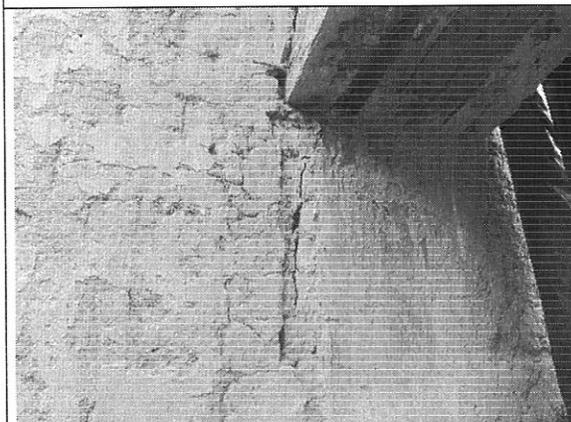


Foto 7. Agrietamiento de los muros del sector frontal.



Foto 8. Deterioro y acumulación de materiales.

CAR- 1475

Página 4 de 6

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	



Foto 9. Elementos de madera en estado inestable.

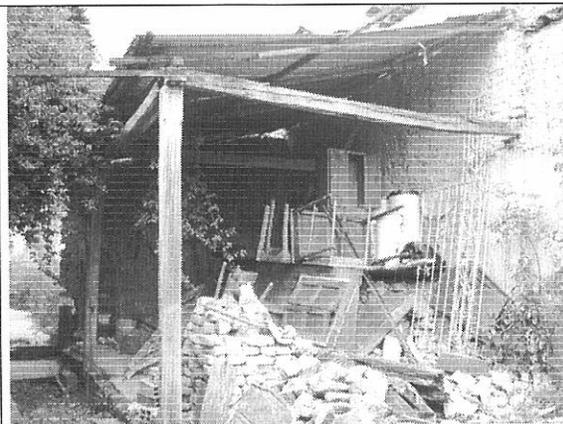


Foto 10. Aspecto de la enramada del sector frontal.



Foto 11. Edificación del sector medio en mal estado.

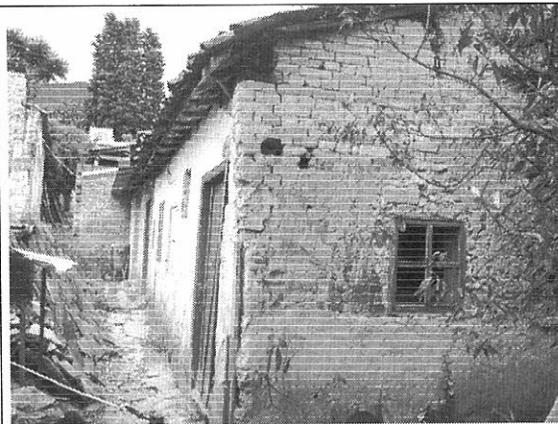


Foto 12. Desprendimiento de adobes y del pañete.

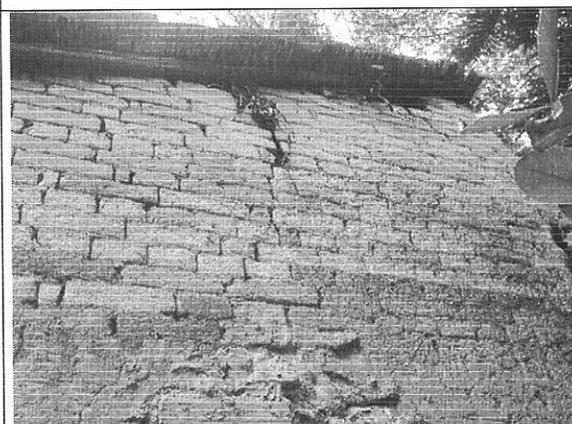


Foto 13. Agrietamiento en muros del sector medio.

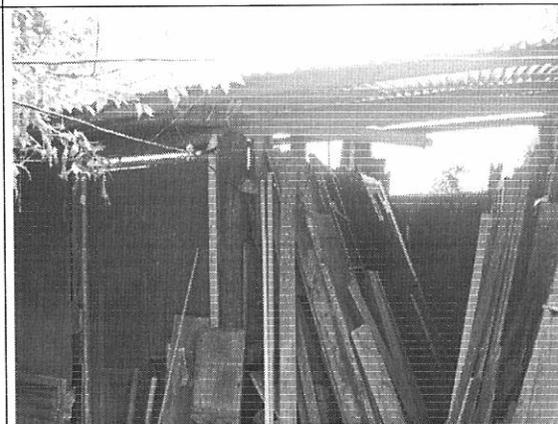


Foto 14. Enramada del sector posterior en buen estado.

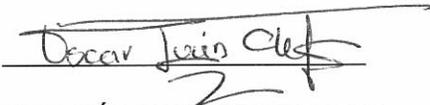
	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

## 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la edificación ubicada en la Carrera 3 # 8 - 43 **AMENAZA RUINA**, se considera que el daño estructural general es fuerte, se observan indicios de problemas de estabilidad de los muros del sector frontal y de la edificación del sector medio. Se detecta agotamiento generalizado de los muros estructurales de la edificación, con posibilidades de colapso parcial a corto o mediano plazo. Por tanto se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble desarrollar las siguientes actividades:

- Demoler los muros del sector frontal, retirar todos los elementos que hacían parte de la cubierta de este sector
- Retirar la enramada del sector frontal
- Demoler la edificación del sector medio

Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C, estipula: "Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III de este Código". Por lo tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto de la Secretaría de Planeación Distrital en caso de que se trate de un inmueble de interés cultural.

<p>Elaboró:</p>  <p style="text-align: center;"><b>CARLOS A. CHAVARRO M.</b> Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras M.P. # 2520250970 CND</p>	<p>Revisó:</p>  <p style="text-align: center;"><b>OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO</b> Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos</p>
<p>Avaló:</p>  <p style="text-align: center;"><b>GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS</b> Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo</p>	